



VISTOS; el Informe N° 000285-2021-OGRH/MC y el Memorando N° 000258-2022-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000092-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000174-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, se aprueban medidas para permitir dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional; y, asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1310, se aprueban medidas adicionales de simplificación administrativa;

Que, asimismo se emite el Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, quede conformidad con su artículo 1, tiene como finalidad *“supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa con el objeto de procurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna



responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades; y de acuerdo al numeral 44.2 del artículo 44 tiene como función proponer las normas, directivas y lineamientos, en materia de recursos humanos del Ministerio;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 047-2015-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 005-2015-SG/MC “Procedimientos para la actualización de datos, control de supervivencia y empadronamiento anual de los pensionistas beneficiarios del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Cultura”;

Que, considerando el marco normativo de simplificación administrativa y de eliminación de barreras burocráticas, a través del Informe N° 000285-2021-OGRH/MC y el Memorando N° 000258-2022-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos considera que es necesario fortalecer lo regulado en la Directiva N° 005-2015-SG/MC “Procedimientos para la actualización de datos, control de supervivencia y empadronamiento anual de los pensionistas beneficiarios del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Cultura”; y remite una propuesta de “Lineamientos para el registro, actualización de datos, verificación de supervivencia y empadronamiento anual de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y de la Ley N° 27747, del Ministerio de Cultura”, que tiene por objetivo establecer procedimientos que permitan registrar y actualizar los datos de los pensionistas, verificar su supervivencia y realizar su empadronamiento anual, a fin de que las prestaciones derivadas en materia previsional sean correctamente otorgadas;

Que, con el Memorando N° 0000092-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000031-2022-OOM/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable para la aprobación de los referidos Lineamientos; señalando que los mismos se encuentra en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2022-SG/MC denominada “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC; recomendando, además, “la derogación de la Directiva N° 005-2015-SG/MC “Procedimientos para la actualización de datos, control de supervivencia y empadronamiento anual de los pensionistas beneficiarios del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Cultura”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 047-2015-SG/MC”;

Que, conforme al literal a) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delega en el Secretario/a General la facultad de “aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y aquellos que no sean de competencia exclusiva del Despacho Ministerial”;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la propuesta de “Lineamientos para el registro, actualización de datos, verificación de supervivencia y empadronamiento anual de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y de la Ley N° 27747, del Ministerio de Cultura”;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos N° 001-2022-SG/MC denominados “Lineamientos para el registro, actualización de datos, verificación de supervivencia y empadronamiento anual de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y de la Ley N° 27747, del Ministerio de Cultura”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar la Directiva N° 005-2015-SG/MC “Procedimientos para la actualización de datos, control de supervivencia y empadronamiento anual de los pensionistas beneficiarios del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Cultura”, aprobada mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 047-2015-SG/MC.

Artículo 3.- Dispónese la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS FERNANDO MEZA FARFAN
SECRETARIO GENERAL